

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 29 de 2020. A despacho, vencido el término del traslado de la liquidación de costas, sin pronunciamiento. Sírvase Proveer.

DIANA MARCELA PINO AGUIRRE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 622

RADICACIÓN No. 2018-00145

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante Fijación en Lista No.005 de veintiuno (21) de septiembre de 2020, se corrió traslado de la Liquidación de Costas realizada por Secretaría, dentro del proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora NORA YEPES VALLEJO, contra LUIS EDUARDO MORA TERAN, por el término de tres días.

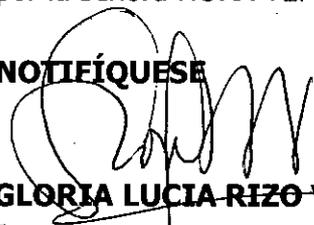
De acuerdo a lo anterior, y como la liquidación de costas no fue objetada, como da cuenta el informe que antecede y la misma se ajusta a la Ley, se le impartirá aprobación, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora NORA YEPES VALLEJO, contra LUIS EDUARDO MORA TERAN.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Prv.

<p>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No. <u>92</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).</p> <p>Santiago de Cali <u>24 NOV 2020</u></p> <p>La secretaria _____</p> <p>DIANA MARCELA PINO AGUIRRE</p>
--